



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

SESIÓN ORDINARIA ACTA NÚMERO/ITAIGro/05/2025 MIÉRCOLES 05 DE FEBRERO DE 2025

- - - En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las once horas con cinco minutos del día miércoles cinco de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos previa convocatoria en la sala de sesiones de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, ubicado en la Calle Ninfa, Lote 1, Manzana número 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, de esta Ciudad Capital, los CC. Horacio Díaz Quiñonez, María de Lourdes Ortiz Basurto y Roberto Nava Castro en su calidad de Comisionados integrantes del Pleno de dicho Instituto, señalando que el primero de los nombrados actúa en calidad de Presidente; para celebrar sesión ordinaria, bajo el siguiente:

SESIÓN ORDINARIA

Número: 05/2025

Miércoles 05 de febrero de 2025 11:00 Horas

- Pase de Lista
- Instalación de la Sesión
- Propuesta del orden del día

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- CORRESPONDENCIA.

2.1.- La Titular del Órgano Interno del Control, la L.C. Silvia Atrisco Salgado; da cuenta el Pleno la tarjeta informativa de los resultados obtenidos de la encuesta sobre la Conducta y Ética de las y los Servidores Públicos del ITAIGro.

3.- Propuesta para análisis, discusión y aprobación en su caso del Pleno, acuerdo "POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL DÉCIMO NOVENO INFORME DE LABORES 2024, DEL ITAIGRO".





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

4.- Propuesta para análisis, discusión y aprobación en su caso de la Comisionada M.D. María de Lourdes Ortíz Basurto, acuerdo "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS ACUERDOS DE CUMPLIMIENTO A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE DESEMPEÑARON SATISFACTORIAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO".

5.- Propuesta para análisis, discusión y aprobación en su caso de la Comisionada M.D. María de Lourdes Ortíz Basurto, acuerdo "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA APLICAR LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY DE LA MATERIA, A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA QUE OBTUVIERON UN RESULTADO PARCIALMENTE SATISFACTORIO Y NO SATISFACTORIO, EN LA VERIFICACIÓN VINCULATORIA DEL AÑO 2024, DE LAS OBLIGACIONES COMUNES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY NÚMERO 207".

6.- Propuesta para análisis, discusión y aprobación en su caso de la Comisionada M.D. María de Lourdes Ortíz Basurto, el ACUERDO "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AMPLIACIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES, CORRESPONDIENTE A LA CARGA DE INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, POR CUANTO HACE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS PLASMADAS EN LOS ARTÍCULOS 81, 82 Y 85 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE DEBEN PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

7.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

A).- Asunto: Proyecto de resolución de recurso de revisión en materia de acceso a la información.

Expediente: ITAIGro/AIP/RR/0579/2024.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

SO: H. AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO

Causal: Artículo 162, Fracción II, de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Sobresee

Comisionada Ponente: M.D. María de Lourdes Ortíz Basurto

B).- Asunto: Proyecto de resolución de recurso de revisión en materia de acceso a la información.

Expediente: ITAIGro/AIP/RR/0594/2024.

SO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

Causal: Artículo 162, Fracción V, de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Confirma

Comisionada Ponente: M.D. María de Lourdes Ortíz Basurto

C).- Asunto: Proyecto de resolución de recurso de revisión en materia de acceso a la información.

Expediente: ITAIGro/AIP/RR/0597/2024.

SO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Causal: Artículo 162, Fracción VIII, de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Modifica

Comisionada Ponente: M.D. María de Lourdes Ortíz Basurto

D).- Asunto: Proyecto de resolución de recurso de revisión en materia de acceso a la información.

Expediente: ITAIGro/AIP/RR/0600/2024.

SO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

Causal: Artículo 162, Fracción IV, de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Sobresee

Comisionada Ponente: M.D. María de Lourdes Ortíz Basurto

E).- Asunto: Proyecto de resolución de recurso de revisión en materia de acceso a la información.

Expediente: ITAIGro/AIP/RR/0606/2024.

SO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

Causal: Artículo 162, Fracción V, de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Modifica

Comisionada Ponente: M.D. María de Lourdes Ortíz Basurto



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

F).-Asunto: Proyecto de resolución de recurso de revisión en materia de acceso a la información.

Expediente: ITAIGro/AIP/RR/0442/2024.

SO: H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO

Causal: Artículo 162, Fracción I de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Instruye

Comisionado Ponente: M.D. Roberto Nava Castro

4

G).-Asunto: Proyecto de resolución de recurso de revisión en materia de acceso a la información.

Expediente: ITAIGro/AIP/RR/0445/2024.

SO: H. AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO

Causal: Artículo 162, Fracciones VI y X de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Instruye

Comisionado Ponente: M.D. Roberto Nava Castro

H).-Asunto: Proyecto de resolución de recurso de revisión en materia de acceso a la información.

Expediente: ITAIGro/AIP/RR/0460/2024.

SO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Causal: Artículo 162, Fracciones VI y X de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Instruye

Comisionado Ponente: M.D. Roberto Nava Castro

I).-Asunto: Proyecto de resolución de recurso de revisión en materia de acceso a la información.

Expediente: ITAIGro/AIP/RR/0460/2024.

SO: H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO

Causal: Artículo 162, Fracciones VI y X de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Sobresee

Comisionado Ponente: M.D. Roberto Nava Castro

8.- PROYECTOS DE QUEJAS Y DENUNCIAS.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sitio Web: <http://itaigro.org.mx> Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónico: secretario-ejecutivo@itaigro.org.mx 2025



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

A).- Asunto: Proyecto de quejas y denuncias.

Expediente: DEN-IOT/ITAIGRO/0023/2024.

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUALÁC, GUERRERO.

Causal: Artículo 81, Fracción VI, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: fundada

Comisionado Ponente: Lic. Horacio Díaz Quiñonez

B).- Asunto: Proyecto de quejas y denuncias.

Expediente: DEN-IOT/ITAIGRO/0026/2024.

Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE CUALÁC, GUERRERO

Causal: Artículo 81, Fracción XLVIII, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: fundada

Comisionado Ponente: Lic. Horacio Díaz Quiñonez

C).- Asunto: Proyecto de quejas y denuncias.

Expediente: DEN-IOT/ITAIGRO/0029/2024.

Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE CUALÁC, GUERRERO

Causal: Artículo 81, Fracción XLIII, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Fundada

Comisionado Ponente: Lic. Horacio Díaz Quiñonez

D).- Asunto: Proyecto de quejas y denuncias.

Expediente: DEN-IOT/ITAIGRO/0086/2024.

Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE MALINALTIPEC, GUERRERO

Causal: Artículo 81, Fracción VII, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Fundada

Comisionado Ponente: M.D. Roberto Nava Castro

E).- Asunto: Proyecto de quejas y denuncias.

Expediente: DEN-IOT/ITAIGRO/0083/2024.

Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO

Causal: Artículo 81, Fracción VII, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sentido de la resolución: Fundada

Comisionado Ponente: M.D. Roberto Nava Castro

9.- Asuntos generales.

10.- Clausura de la sesión.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



En uso de la palabra el Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñónez, solicita al Secretario Ejecutivo, pasar lista de asistencia y hecho que fue, se hace constar que se encuentran presentes los tres integrantes de este Pleno: CC. Horacio Díaz Quiñónez Comisionado Presidente, Roberto Nava Castro, y María de Lourdes Ortiz Basurto, Comisionados; en consecuencia se declara la existencia de quórum legal para celebrar la presente sesión ordinaria, por lo tanto con fundamento en el artículo 41, de la Ley que nos rige en materia de Transparencia en el Estado de Guerrero y 14 del Reglamento Interno de este Órgano Garante y válidos los acuerdos y determinaciones, que en esta sesión se tomen. -----

6

En uso de la palabra el Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñónez, declaró instalada la sesión ordinaria ITAIGro/05/2025 para los efectos administrativos de Ley a que haya lugar, siendo las once horas con cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticinco se declara instalada la presente sesión ordinaria. -----

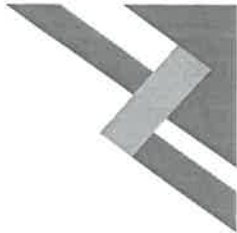
En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo manifiesta lo siguiente: "Comisionado presidente con su permiso, pongo a consideración de los integrantes del pleno el proyecto del orden del día y la aprobación del mismo. Número uno, lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior. Número dos, correspondencia. Dos punto uno, la Titular del Órgano Interno de Control, la L.C. Silvia Atrisco Salgado; da cuenta al Pleno la tarjeta informativa de los resultados obtenidos en la encuesta sobre la Conducta y Ética de las y los Servidores Públicos del ITAIGro, Número tres, Propuesta de análisis, discusión y aprobación en su caso del Pleno, el acuerdo "por el cual se aprueba el contenido del décimo noveno informe de labores 2024, del ITAIGro"., Número cuatro propuesta para análisis, discusión y aprobación en su caso de la Comisionada M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto, acuerdo mediante el cual se aprueban los acuerdos de cumplimiento los sujetos obligados que se desempeñaron satisfactoriamente con lo establecido en los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones comunes de transparencia, así como del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero., Número cinco propuesta para análisis, discusión y aprobación en su caso de la Comisionada M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto, acuerdo mediante el cual se aprueba aplicar las medidas de apremio que establece el artículo 197 de la Ley de la Materia, a los sujetos obligados de esta entidad federativa que obtuvieron un resultado parcialmente satisfactorio y no satisfactorio, en la verificación



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



vinculatoria del año 2024, de las obligaciones comunes previstas en el artículo 81 de la Ley número 207., Número seis, propuesta para análisis, discusión y aprobación en su caso de la Comisionada M.D. María de Lourdes Ortíz Basurto, el acuerdo por el cual se otorga una ampliación de quince días naturales, correspondiente a la carga de información del cuarto trimestre del ejercicio 2024, por cuanto hace a los Ayuntamientos Municipales, respecto a las obligaciones de transparencia comunes y específicas plasmadas en los artículos 81,82 y 85 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y que deben publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia. Número siete, proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información, Número ocho, proyectos de quejas y denuncias. Número nueve, asuntos generales y Número diez, clausura de la sesión. Es cuanto comisionado Presidente." En uso de la voz el comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñónez manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, es el proyecto del orden del día. Pregunto si hay algún comentario al respecto, no habiendo comentario al respecto, solicito al Secretario Ejecutivo recabe la votación correspondiente". En uso de la voz el Secretario Ejecutivo menciona lo siguiente: "Claro que si comisionado Presidente, me permito poner a consideración del pleno la aprobación del orden del día, si es así, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada levantando su mano. Gracias. Comisionado Presidente le informo que se aprueba por unanimidad de votos el orden del día aludido." En uso de la voz el comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñónez manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias señor Secretario Ejecutivo, si es tan amable proceda a desahogar el punto uno del orden del día."-----

7

En desahogo del **Punto Número Uno** del orden del día, en uso de la voz el Secretario Ejecutivo menciona que se somete a votación económica la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria número ITAIGro/04/2025 celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, y hecho que fue, informa al comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñónez que la dispensa de la lectura del acta ha sido aprobada por unanimidad. Acto seguido el comisionado Presidente solicita al Secretario Ejecutivo someter a votación la aprobación de la citada acta, y hecho que fue, el Secretario Ejecutivo informa al comisionado Presidente que el acta antes citada ha sido aprobada con unanimidad de votos por el pleno.-----

En desahogo del **Punto Número Dos** del orden del día, en uso de la voz el Secretario Ejecutivo informa al comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñónez que relativo a la





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



correspondencia hasta el momento se da cuenta al Pleno de este Órgano Garante, la tarjeta informativa suscrita por la Titular del Órgano Interno de Control, la L.C. Silvia Atrisco Salgado; donde da cuenta sobre los resultados obtenidos en la encuesta sobre la conducta y ética de las y los servidores públicos del ITAIGro.-----

En desahogo del **Punto Número Tres** del orden del día, en uso de la voz el secretario ejecutivo, menciona lo siguiente: "Se encuentra la propuesta para análisis, discusión y aprobación en su caso del Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñonez del acuerdo por el que se aprueba el contenido del décimo noveno informe de labores 2024, del ITAIGro; por lo que se le da uso de la voz. En uso de la voz el Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñonez expone lo siguiente: "Gracias señor Secretario, con el permiso de mis compañeros comisionados, hare uso de la vez para exponer los motivos al referente acuerdo; con forme a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en su numeral 33, establece al Instituto la obligación de presentar un informe anual ante el H. Congreso del Estado de Guerrero; en ese sentido, es necesario que el Pleno de este Instituto apruebe el contenido del Informe Anual de Labores y Resultados 2024, en el cual comprende los logros y retos obtenidos en el año 2024, así mismo plasma el compromiso que tiene el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con la sociedad Guerrerense. Por cuanto hace a los motivos de este acuerdo, espero sea aprobado en los términos antes expuestos, pregunto si hay algún comentario al respecto, solicito señor secretario recabe la votación correspondiente". En uso de la voz el secretario Ejecutivo manifiesta lo siguiente: "Claro que sí, Comisionado Presidente, pregunto si es de aprobarse la propuesta de acuerdo presentado por el Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñonez, si es así sírvanse de manifestarlo de la manera acostumbrada levantando la mano, gracias, Comisionado Presidente le informo que se aprueban por unanimidad de votos los acuerdos presentados por el Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñonez".-----

En desahogo del **punto número cuatro** del orden del día, en uso de la voz el secretario ejecutivo, menciona lo siguiente: "Se encuentra la propuesta para análisis, discusión y aprobación en su caso de la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto del acuerdo "mediante el cual se aprueban los acuerdos de cumplimiento los sujetos obligados que se desempeñaron satisfactoriamente con lo establecido en los lineamientos técnicos generales

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

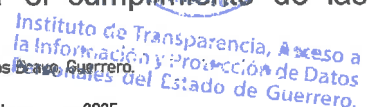
"2025, Año de la Mujer Indígena"

para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones comunes de transparencia, así como del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero", por lo que se le da el uso de la voz. En uso de la voz la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto expone lo siguiente: Muchas gracias, con su permiso compañeros comisionados, me permito exponer el acuerdo que ya fue circulado con antelación, esto con el fin de que sea aprobado; de acuerdo al artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, describen las obligaciones comunes que los sujetos obligados deben cumplir, por lo que el periodo evaluado, de acuerdo al programa anual de verificación del ejercicio 2024, para los sujetos obligados del Estado de Guerrero, corresponde al año dos mil veinticuatro, así como los trimestres enero-marzo y abril-junio del año dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal web oficial. El artículo cuarto transitorio del programa anual, señala que la verificación del presente año será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicara lo señalado en el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados de la Entidad Federativa, tanto en los portales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en relación a los numerales vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados presentados a continuación, obtuvieron un resultado SATISFACTORIO en la verificación de sus obligaciones de transparencias comunes, Bajo ese contexto, es importante destacar que este Instituto, utilizó y puso a disposición de los sujetos obligados, todos los recursos con los que cuenta, a fin de coadyuvar en la etapa de subir la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y a los portales de internet de cada uno, ya que previo a esta verificación, se realizaron una serie de cursos, talleres y asesorías por el personal del Instituto, con el propósito de elevar la cultura de la transparencia en la entidad y con ello garantizar el acceso a la información, como punto medular de este Órgano Garante. En esta lógica, el Pleno de este órgano garante, con fundamento en los ordenamientos legales previamente enunciados, considera necesario aprobar los acuerdos de cumplimiento de los sujetos obligados que obtuvieron un resultado SATISFACTORIO en la verificación de sus obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de



Obligaciones de Transparencia, es cuanto". En uso de la voz el Comisionado presidente manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias, Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto, pregunto si hay algún comentario al respecto, solicito señor secretario recabe la votación correspondiente". En uso de la voz el secretario Ejecutivo manifiesta lo siguiente: "Claro que si Comisionado Presidente, pregunto si es de aprobarse la propuesta de acuerdo presentado por la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto, si es así sírvanse de manifestarlo de la manera acostumbrada levantando la mano, gracias, Comisionado Presidente le informo que se aprueban por unanimidad de votos el acuerdo presentado por la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto".-----

En desahogo del **punto número cinco** del orden del día, en uso de la voz el secretario ejecutivo, menciona lo siguiente: "Se encuentra la propuesta para análisis, discusión y aprobación en su caso de la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto del acuerdo "mediante el cual se aprueba aplicar las medidas de apremio que establece el artículo 197 de la Ley de la Materia, a los sujetos obligados de esta entidad federativa que obtuvieron un resultado parcialmente satisfactorio y no satisfactorio, en la verificación vinculatoria del año 2024, de las obligaciones comunes previstas en el artículo 81 de la Ley número 207", por lo que se le da el uso de la voz. En uso de la voz la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto expone lo siguiente: "Muchas gracias, con su permiso compañeros Comisionados, me permito exponer el siguiente acuerdo que traigo a este Pleno, en términos de los artículos 43 fracciones III y XVIII; 44 fracción IV, incisos e) y f); en relación con los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley precitada en la materia, este órgano garante es competente para vigilar el cumplimiento de la misma y sancionar a los sujetos obligados que no actualicen los plazos previstos por la Ley de la materia, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia; el periodo evaluado, de acuerdo al programa anual de verificación 2024, para los sujetos obligados del Estado de Guerrero, corresponde al año dos mil veinticuatro, así como los trimestres Enero-Marzo y Abril-Junio, del año dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal web oficial. El artículo cuarto transitorio del programa anual, señala que la verificación del presente año será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicara lo señalado en el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados de la Entidad Federativa, tanto en los portales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo al ya mencionado programa Anual de Verificación 2024, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de la Evaluación, para verificar el cumplimiento de las



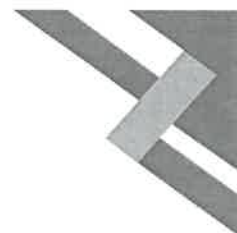
Handwritten blue ink marks, including a large scribble at the top left and a large '9' at the bottom left.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

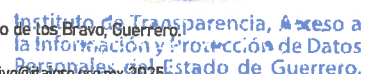
"2025, Año de la Mujer Indígena"



obligaciones de Transparencia, que los sujetos obligados del ámbito Estatal y Municipal deben publicar en los Portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan las etapas de la verificación y entre ellas se encuentran dos de subsanación, la primera notificada al Titular de la Unidad de Transparencia, en donde se le otorgan 10 días para que subsane las observaciones notificadas y cumpla con las formalidades de los Lineamientos técnicos, por lo que una vez fenecido dicho término y el Titular de la Unidad de Transparencia no cumplió con lo notificado (subsanación) e hizo caso omiso, se da paso a la siguiente etapa, la cual consiste en notificar al Titular del Sujeto Obligado, otorgándole 05 días, para que este cumpla con la subsanación de las observaciones detectadas en la verificación vinculatoria. Derivado del considerando que antecede, con fundamento en la fracción cuarta, del artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en relación al numeral vigésimo séptimo de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados presentados a continuación, obtuvieron un resultado Parcialmente satisfactorio y NO SATISFACTORIO en la verificación de sus obligaciones de transparencias comunes, por mi parte es cuanto". En uso de la voz el Comisionado presidente manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias, Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto, pregunto si hay algún comentario al respecto, solicito señor secretario recabe la votación correspondiente". En uso de la voz el secretario Ejecutivo manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Comisionado Presidente, pregunto si es de aprobarse la propuesta de acuerdo presentado por la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto, si es así sírvanse de manifestarlo de la manera acostumbrada levantando la mano, gracias, Comisionado Presidente le informo que se aprueban por unanimidad de votos el acuerdo presentado por la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto".-----

11

En desahogo del **punto número seis** del orden del día, en uso de la voz el secretario ejecutivo, menciona lo siguiente: "Se encuentra la propuesta para análisis, discusión y aprobación en su caso de la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto del acuerdo "por el cual se otorga una ampliación de quince días naturales, correspondiente a la carga de información del cuarto trimestre del ejercicio 2024, por cuanto hace a los Ayuntamientos Municipales, respecto a las obligaciones de transparencia comunes y específicas plasmadas en los artículos 81,82 y 85 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y que deben publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia", por lo que se le da el uso de la voz. En uso de la voz la Comisionada María





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

de Lourdes Ortiz Basurto expone lo siguiente: "Con el permiso nuevamente de mis compañeros Comisionados, me permito exponer el siguiente acuerdo que fue circulado con antelación; en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el presente órgano garante, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la información Pública, así como la Protección de Datos Personales, en función de lo establecido por los artículos 44, fracción II, inciso e) y 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIII del Reglamento de este Órgano Garante, es facultad de los comisionados, presentar o suscribir propuestas de acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del órgano garante ante el Pleno del Instituto, y establecer las garantías necesarias para el acceso a la información pública y demás atribuciones en la materia, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su numeral octavo, fracción II, correspondiente a las políticas para actualizar la información, establecen que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en la Ley, el uno de octubre del dos mil veinticuatro, se realizó el cambio de administración para los Ayuntamiento Municipales Constitucionales en el Estado de Guerrero, para el periodo 2024 – 2027, cambiando así su platilla de trabajadores en las diversas áreas administrativas, como el caso del Titular de la Unidad de Transparencia, figura plasmada en el artículo 52, 53 y 54 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por lo que, las tareas concernientes a garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, se traspasan a las nuevas administraciones y con ello también, las capacitaciones a los nuevos servidores públicos en la materia, por lo que resulta indispensable para el trabajo a realizar sobre las tareas específicas de la carga de información correspondiente al periodo del cuarto trimestre del ejercicio 2024. Ahora bien, es importante señalar que, para las nuevas administraciones resulta indispensable contar con las garantías necesarias para establecer óptimas condiciones para la carga de información de sus obligaciones de transparencia, tanto de la Unidad de Transparencia como de las Unidades Administrativas, por lo que es idóneo concientizarlos correctamente y se encuentren al nivel de todos los sujetos obligados no solo

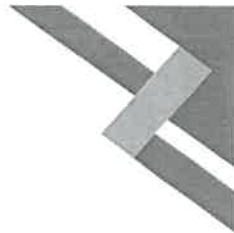
12



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



de la Entidad Federativa si no de la República Mexicana. Es por ello, que, es pertinente otorgarles una ampliación de la carga de información solo por quince días naturales, con la finalidad de garantizar un verdadero acceso a la información y otorgarles facilidades que permitan el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 123, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto de este Órgano Garante. Por mi parte es cuanto". En uso de la voz el Comisionado presidente manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias, Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto, pregunto si hay algún comentario al respecto, solicito señor secretario recabe la votación correspondiente". En uso de la voz el secretario Ejecutivo manifiesta lo siguiente: "Claro que si Comisionado Presidente, pregunto si es de aprobarse la propuesta de acuerdo presentado por la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto, si es así sírvanse de manifestarlo de la manera acostumbrada levantando la mano, gracias, Comisionado Presidente le informo que se aprueban por unanimidad de votos el acuerdo presentado por la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto".-----

13

En desahogo del **punto número siete** del orden del día, en uso de la voz el secretario ejecutivo, en uso de la voz el Secretario Ejecutivo hace del conocimiento al comisionado Presidente que correspondiente a los proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información, se hace de su conocimiento que se encuentran marcados los incisos A, B, C, D y E a cargo de la comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto, por lo que se le da uso de la voz. En uso de la voz la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto expone lo siguiente: "Muchas gracias señor Secretario Ejecutivo, con el permiso de los comisionados presentes, procedo a exponer los siguientes recursos de revisión; Me permito exponer el expediente número: ITAI Gro/AIP/RR/0579/2024; interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero; en motivo de la solicitud fue conocer los contratos de obra pública por el periodo del 01 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024, así como la explosión de insumos. El sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información, proporcionando una resolución de inexistencia de la información emitida por su comité de transparencia, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro; plasmando en la citada resolución que, la dirección de obras públicas esta imposibilitada para dar respuesta, ya que dicha información no corresponde al gobierno entrante. El particular interpuso el presente de recurso de revisión manifestando que, no le brindaron la información solicitada. El sujeto obligado presentó sus pruebas correspondientes,

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sitio Web: <http://itaigro.org.mx> Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónico: secretario-ejecutivo@itaigro.org.mx 2025



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

proporcionando una diversa resolución de inexistencia de la información emitida por su comité de transparencia en fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, a través de la cual manifestaron que, se realizó la búsqueda exhaustiva de la información, no localizando la información solicitada, toda vez que, no se llevó a cabo el proceso entrega-recepción. Aunado a lo anterior, el sujeto obligado adjunto diversas documentales, a través de las cuales se comprueba que no se localizó la documentación solicitada; proporcionando solo una lista simple donde se puede apreciar el número de contrato, nombre del contratista, el importe y otras especificaciones. Por lo que, se tiene que el sujeto obligado además de demostrar que la información solicitada, no la tiene en su posesión el área administrativa que tiene las atribuciones y facultades para poseerla, esto debido a la omisión de la administración anterior de hacer entrega-recepción en la dirección de obras; demostró también que, está en aptitud de entregar la información que este dentro de sus posibilidades, como lo es la relación simple de contratos al veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se aprecia el número de contrato, nombre del contratista, el importe y otras especificaciones. De las constancias que obran en el asunto que nos ocupa, se puede corroborar que el sujeto obligado modificó el acto reclamado del recurrente en el presente recurso de revisión, en este sentido, se garantizó su derecho de acceso a la información contemplado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, con fundamento en los artículos 169 fracción VII, 171 fracción I y 177 fracción III de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este órgano garante procede a sobreseer el recurso de revisión. En el expediente ITAIGro/AIP/RR/0594/2024, interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, aquí el particular requirió conocer las obras o proyectos de inversión encomendados a las fuerzas armadas o a Guardia Nacional. Debe considerarse la participación de las fuerzas armadas o la Guardia Nacional (GN) en cualquier momento de las etapas de vida del proyecto, desde su planeación hasta la ejecución y bajo cualquier tipo de contrato o acuerdo, como puede ser contratista o ente ejecutor. Ahora bien, tanto de la respuesta otorgada a la solicitud de información, como del escrito de alegatos presentados en el presente recurso, se deduce que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, garantizó el derecho de acceso a la información del recurrente, puesto que, le informó acerca de su incompetencia y señaló que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, es el sujeto obligado competente de tener en su posesión la información solicitada, fundando su actuar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, así como el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Pues, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, es la responsable de conducir, normar, proyectar y ejecutar las

14



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

obras públicas del estado, así como la contratación ejecución y liquidación de las obras públicas; llevar el control administrativo de los contratos de obra de los programas de inversión en el que se especifique el nombre del programa de inversión, ejercicio fiscal, nombre de cada una de las obras, monto contratado, la fecha de inicio de la obra, el nombre del contratista, proyecto ejecutivo validado por el área correspondiente, etcétera. Por lo que, de acuerdo a la establecido en el artículo 155 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Finanzas, informó sobre su incompetencia y señaló al sujeto obligado competente de tener en posesión la información dentro de los tres días posteriores en que se presentó la solicitud de información, por lo anterior, con fundamento en el artículo 171 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se confirma la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero. En el expediente ITAIGro/AIP/RR/0597/2024, interpuesto en contra de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, el particular requirió conocer la siguiente información; cuantas así como los nombres de las fiscalías especiales y especializadas que hay en el estado de guerrero, su ubicación, cuantas personas trabajan en esa fiscalía, nombre y cuantos años tiene el titular en el cargo. De lo anterior solicitado, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información al particular, a través del oficio número FGE/OIC/UTA/116/2024, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Fabiola Ramírez Benítez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, mediante el cual proporcionó un link de consulta, indicando que en las fracciones VII y XVII de artículo 81 de la Ley 207 se encontraba la información solicitada. Así también, de los alegatos proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Guerrero, proporcionó nuevamente un link de consulta de la página oficial de dicho sujeto obligado, señalando que en el apartado de transparencia/ley207 artículo 81/fracciones VII y XVII, se encuentra la información solicitada, asimismo hizo llegar los formatos establecidos por el sistema nacional de transparencia, para su publicación en dicho portal, por lo que se inserta captura de pantalla de los formatos correspondientes a las fracciones VII y XVII del artículo 81 de la Ley de la materia. De lo anterior, se observa que si bien es cierto se le proporcionó información parcial al particular, proporcionándole únicamente el nombre de la fiscalía, la dirección y el nombre del titular (mencionando si es encargado), así como la fecha de alta en el cargo, de la cual se deducen los años que tiene en el cargo el titular o encargado de cada fiscalía, siendo omiso en informarle el número de servidores públicos adscritos a cada fiscalía, por lo que dicha respuesta es incompleta. En este contexto, se observa que la Fiscalía General del Estado de Guerrero, no cumplió con el principio de congruencia y exhaustividad, por lo anterior, se modifica la respuesta otorgada, y se instruye a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que proporcione la información solicitada consistente en el número de

15



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

servidores públicos adscritos a cada fiscalía. El expediente ITAIGro/AIP/RR/0600/2024, interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, por la causal prevista en la fracción IV del artículo 162 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el particular requirió la siguiente información la incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información; tipo de incidente; hora del incidente; fecha; lugar; ubicación, las coordenadas geográficas de los años 2018 a octubre del 2024. De los alegatos presentados por el sujeto obligado, se observa que modificó el acto reclamado proporcionando la información solicitada, correspondiente a la incidencia delictiva en formato Excel, en el que se describe tipo de incidente, hora del incidente, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas de los incidentes del periodo solicitado que corresponde a los años 2018-2025. Por lo que, mediante acuerdo de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco, este órgano garante dio vista al recurrente a través del sistema de comunicación con los sujetos obligados; concediéndole un término de tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, para que manifestara lo que a su interés conviniera. Sin embargo, el recurrente no realizó manifestación alguna, según se advierte de la certificación secretarial de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticinco. Por lo anterior, es que se propone sobreseer el recurso de revisión. Me permito exponer el expediente número: ITAIGro/AIP/RR/0606/2024; interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero; en la solicitud de información solicita el texto íntegro en versión pública y digital del convenio o acuerdo firmado entre dicha Secretaría y Airbnb; en relación a una nota denominada "Acuerdan gobierno de Guerrero y Airbnb favorecer destinos turísticos" publicada en el mes de febrero de dos mil dieciocho. El sujeto obligado otorgó respuesta al particular proporcionando el oficio número SFA/SI/DGPF/190/2024 suscrito por el Director General de Política Fiscal, manifestando que, el acuerdo publicado corresponde a la administración pasada, y que, en la administración actual, en abril de 2023, se emitieron en el periódico oficial del Estado de Guerrero, las "Reglas de carácter general para regular la colaboración entre la SEFINA y las personas físicas o morales que en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores por medio de plataformas tecnológicas intervengan de cualquier manera en el cobro del pago del servicio de hospedaje, se retenga y entere a través de ellas el impuesto sobre hospedaje". El particular interpuso su recurso de revisión, manifestando que se le entregó información distinta a la solicitada; haciendo hincapié en que, en otras notas publicadas a través de internet, se puede apreciar un documento distinto al reglamento al que hace referencia la respuesta otorgada a la solicitud, e informa que dicho documento fue firmado por los titulares de SEFINA y SECTUR. El sujeto obligado presentó su escrito de alegatos correspondientes, proporcionando diversa documentación, a través de la cual se

16



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

observa que turnó los oficios al área administrativa correspondiente para que, proporcionaran la respuesta y los alegatos dentro del presente asunto. Sin embargo, del oficio número SFA/SI/DGPF/007/2025, el director general de política fiscal informó que, realizó la búsqueda del acuerdo antes referido y este no se localizó; informando que, en abril de 2023, se adicionó el párrafo cuarto y quinto -sin que mencionará a que artículo se refiere de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, considerando el alojamiento turístico eventual, ya sea de forma parcial o total en el uso de inmuebles no hoteleros. Además de que, el área administrativa del sujeto obligado no proporcionó la evidencia que compruebe que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, es decir, no presentó fotografías y actas circunstanciadas donde se compruebe que se realizó la indagación de lo solicitado. En razón de lo anterior, el sujeto obligado deberá realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, esto de acuerdo a lo establecido en el numeral 149 de la Ley número 207 de Transparencia; lo anterior, para que, el particular tenga la certeza de que se realizó la búsqueda y quede constancia de la misma. Ahora bien, si de la búsqueda exhaustiva y razonable de la información no se localiza la información solicitada por el particular, el Comité de Transparencia deberá emitir la resolución de declaración de inexistencia de la información correspondiente, esto de conformidad con lo establecido en los numerales 57 fracción II, 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia. Por lo expuesto se propone modificar la respuesta emitida e instruir a la SEFINA, para que realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada por el particular; asimismo, en el caso de que no cuenten con la información solicitada en sus archivos, de conformidad con los artículos 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia, su comité de transparencia deberá emitir la resolución de inexistencia de la información. Finalmente, del análisis realizado a la interposición del recurso de revisión, se puede apreciar que el particular, amplió la solicitud de información; por lo que, al ampliar la solicitud, se está ante una causal de improcedencia, tal como lo prevé numeral 176 fracción VII de la Ley número 207 de Transparencia. Por lo que, el recurso es improcedente, en relación a los nuevos contenidos, por lo que, respecto a estos, el recurso es desechado. De mi parte es cuanto". En uso de la voz el Comisionado Presidente Horacio Díaz pregunta "si no existe algún comentario al respecto, muchísimas gracias, no habiendo algún comentario al respecto, solicito al Secretario recabe la votación correspondiente." En uso de la voz el Secretario Ejecutivo manifiesta lo siguiente: "Claro que si comisionado Presidente, pregunto si es de aprobarse los proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información, presentados por la Comisionada María de Lourdes Ortiz Basurto si es así, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada levantando la mano. Gracias. Comisionado Presidente le informo que se aprueban por unanimidad de votos las resoluciones antes expuestas."

17

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bríos, Guerrero

Sitio Web: <http://itaigro.org.mx> Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónico: secretario-ejecutivo@itaigro.org.mx 2025



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



En desahogo del **punto número siete** del orden del día se encuentran los proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información marcados con los incisos F,G,H e I a cargo del comisionado Roberto Nava Castro, por lo que se le da uso de la voz." En uso de la voz el comisionado Roberto Nava Castro expone lo siguiente: "Gracias Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñónez, con el permiso de mi compañera María de Lourdes Ortiz Basurto, daré cuenta de los expedientes resoluciones que traigo para que en su caso sean aprobados por este honorable pleno. Este recurso de revisión también pido la anuencia para en uso de la voz y también de la palabra para poder también para exponer unos proyectos de denuncias. ITAIGro/AIP/RR/439/2024, interpuesto en contra del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, el motivo de la admisión fue por la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; falta de tramite a una solicitud de información, el recurrente se informe el nombre de quién se le concesionó la cafetería que se encuentra al interior del lugar denominado "Ciudad Judicial" (en Chilpancingo Guerrero) de entre los años 2022 y 2023, si se firmó algún documento que avale esta concesión, si se firmó algún documento que avale esta concesión, se solicita el documento en su versión pública, de las ganancias de la cafetería ¿el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero obtenía algún beneficio económico?, de obtener algún beneficio fueron notificadas las partes, para que manifestaran lo que a su derecho convenga, se consta que el sujeto obligado, dio contestación a la solicitud de información, de manera extemporánea, debido a las documentales que exhibió en la contestación del recurso de revisión así mismo exhibe un enlace donde proporciona la información solicitada, por el ahora recurrente, el Sujeto Obligado al atender lo solicitado por el Pleno de este Órgano Garante, y al otorgar la respuesta requerida por el recurrente, el presente recurso de revisión se sobresee, al quedar sin materia la impugnación que dio origen. El expediente ITAIGro/AIP/RR/0442/2024, en contra del H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO. el recurrente solicitó el nombre de los establecimientos privados funerarios con crematorio con permiso para operar en los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. La parte accionante se duele que el Sujeto Obligado no entrego la información que fue solicitada, fueron notificadas las partes, para que manifestaran lo que a su derecho convenga, se consta que el sujeto obligado, en cuestión, dio oportuna respuesta a la información solicitada respecto, en la cual clasifico la información como reservada, en la cual no funda ni motiva el porqué de la clasificación de la información así mismo no realiza una resolución del comité fundada y motivada el por qué la clasificación de esta. Ahora en el recurso de revisión el Sujeto Obligado no dio contestación, a lo cual, se

18



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

toman como ciertos lo hechos que el recurrente menciona, por lo que se apercibe al S.O. de no cumplir con la resolución emitida por este Órgano Garante, será multado con una multa de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), el Sujeto Obligado al no atender lo solicitado por el Pleno de este Órgano Garante, y al justificar su acción y al no atender la contestación del recurso de revisión lo solicitado, el presente recurso de revisión SE INSTRUYE, conforme al estudio a fondo, en base al numeral 171, fracción III de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, quedando sin materia. El expediente ITAIGro/AIP/RR/0445/2024. En contra del H. AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO, el recurrente solicitó una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia), hora del incidente o evento, del incidente o evento, lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento, las coordenadas geográficas del incidente o evento. establecidas en la sección "lugar de la intervención" del informe policial homologado para hechos probablemente delictivos o para justicia cívica según corresponda al tipo de incidente; solicitó la información requerida para el periodo de 2013 a 2020 puesto que no es información personal la que se solicita, sino información de la administración pública, la parte accionante se duele que el Sujeto Obligado no entregó la información que fue solicitada, fueron notificadas las partes, para que manifestaran lo que a su derecho convenga, se consta que el sujeto obligado, en cuestión, no dio oportuna respuesta a la información solicitada respecto, así mismo no dio contestación al recurso de revisión, a lo cual, se toman como ciertos lo hechos que el recurrente menciona. Y así mismo se hace efectiva la multa apercibida en el acuerdo de la admisión del presente recurso que se resuelve al no justificar el por que la falta de contestación a la solicitud de información dentro del plazo establecido ya cual consistente una multa de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). Se apercibe al Sujeto Obligado de no cumplir con la resolución emitida por este Órgano Garante, será multado con una multa de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). El Sujeto Obligado al no atender lo solicitado por el Pleno de este Órgano Garante, y al justificar su acción y al no atender la contestación del recurso de revisión lo solicitado, el presente recurso de revisión se instruye, conforme al estudio a fondo, en base al numeral 171, fracción III de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, quedando sin materia. Me permito también exponer las denuncias que ya fueron turnadas a sus ponencias con antelación, el expediente DEN/IOT/ITAIGro/0086/2024, en contra del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, de acuerdo al vigésimo tercero, fracción II de los

19



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Lineamientos que Establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, Previstas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, la parte accionante se duele que el Sujeto Obligado no tiene publicada el directorio, fueron notificadas las partes, para que manifestaran lo que a su derecho convenga, se consta que el sujeto obligado, NO dio contestación a la DENUNCIA. Al realizar la verificación en la PNT no se encontró la información denunciada en el portal de la PNT., en consecuencia, se hace efectiva la multa decretada en la admisión de la denuncia la cual consiste en \$10,956.00, en términos del artículo 197 fracción II así mismos se hace otra multa económica por la falta de publicación de la información. El Sujeto Obligado no tiene la información cargada dentro de los plazos establecidos por lo cual la presente denuncia queda FUNDADA, y se instruye la carga de la información en un término de Diez días hábiles partir que se realice la notificación de la resolución. El expediente DEN/IOT/ITAIGro/0092/2024, interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero de acuerdo al vigésimo tercero fracción II de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, Previstas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. La parte accionante se duele que el Sujeto Obligado no tiene publicada el directorio, fueron notificadas las partes, para que manifestaran lo que a su derecho convenga. Se consta que el sujeto obligado, NO dio contestación a la denuncia. Al realizar la verificación en la PNT no se encontró la información denunciada en el portal de la PNT. en consecuencia, se hace efectiva la multa decretada en la admisión de la denuncia la cual consiste en \$10,956.00, en términos del artículo 197 fracción II así mismos se hace otra multa económica por la falta de publicación de la información. El Sujeto Obligado no tiene la información cargada dentro de los plazos establecidos por lo cual la presente denuncia queda fundada, y se instruye la carga de la información en un término de diez días hábiles partir que se realice la notificación de la resolución. En cuanto a los proyectos de resolución es cuanto, pidiendo que en su momento sean aprobados en sus términos. Gracias comisionado." En uso de la palabra el comisionado Horacio Díaz Quiñónes manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias comisionado ponente Roberto Nava Castro, pregunto si hay comentarios al respecto, muchas gracias. Si no hay comentarios solicito al Secretario Ejecutivo recabe la votación correspondiente." En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo menciona lo siguiente: "Claro que si comisionado Presidente, pregunto si es de aprobarse los proyectos de recursos de revisión en materia de acceso a la información, así como los proyectos de quejas y denuncias presentados por el comisionado Roberto Nava Castro, si

20



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

es así sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada levantando la mano. Gracias. Comisionado Presidente, le informo que se aprueban por unanimidad de votos las resoluciones antes expuestas." En uso de la voz el comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñónez menciona lo siguiente: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, si es tan amable proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día."-----

21

-----En desahogo del **punto número ocho** del orden del día, en uso de la voz el Secretario Ejecutivo menciona: "Se encuentran los proyectos de quejas y denuncias, por lo que se encuentran los proyectos marcados con los incisos A, B y C a cargo del Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñónez por lo que se le dá uso de la voz." En uso de la voz el comisionado Presidente expone lo siguiente: "Muchas gracias señor secretario ejecutivo y bueno con la anuencia de la comisionada María de Lourdes Ortíz Basurto, con el permiso también del Comisionado Roberto Nava Castro me permito exponer en esta ocasión tres proyectos de quejas y denuncias, el primero DEN/IOT/ITAIGRO/0023/2024, en contra del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUALÁC, GUERRERO; aquí el ciudadano, interpuso denuncia por: "El supuesto incumplimiento a las obligaciones comunes mencionadas en el artículo 81, Fracción VI de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero"; obligación relativa a los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados. Una vez analizado el recurso de revisión en todas sus etapas, se constató que el sujeto obligado no presentó alegatos en los que pudiera demostrar que haya subsanado dicha omisión. Asimismo, al realizar la verificación correspondiente en la PNT, se acreditó que el sujeto obligado tiene tres registros de carga, sin embargo, en ninguno de ellos se encuentra publicada la información correspondiente a la fracción citada con antelación; por tanto, se declara fundada la presente denuncia y, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha veintinueve de febrero del año en curso, por lo que se impone al sujeto obligado una multa económica consistente en \$10,956.00 (Diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N). Asimismo, se otorga al sujeto obligado, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que reciba la notificación de la presente resolución, para que realice la publicación de lo señalado en el punto resolutivo segundo que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 párrafo tercero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y una vez que haya dado cumplimiento a lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a este Instituto de Transparencia dentro de los tres días hábiles siguientes, tal como lo prevé el numeral 112 párrafo primero; apercibido que de no cumplir con dicho mandato se hará acreedor de una medida de apremio, consistente en



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

una multa económica de hasta \$111,060.00 (ciento once mil sesenta pesos 00/100 M.N.), según la gravedad de la falta; de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los diversos 197 fracción II, 208 fracción XV y 209 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; con independencia del procedimiento de responsabilidad administrativa que señala el Libro Segundo, Título Segundo de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. el segundo EXPEDIENTE: DEN/IOT/ITAIGRO/0026/2024, en contra del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUALÁC, GUERRERO. El ciudadano, interpuso denuncia por el supuesto incumplimiento a las obligaciones comunes mencionadas en el artículo 81, Fracción XLVIII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero"; obligación relativa a "Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Una vez analizado el recurso de revisión en todas sus etapas, se constató que el sujeto obligado no presentó alegatos en los que pudiera demostrar que haya subsanado dicha omisión. Asimismo, al realizar la verificación correspondiente en la PNT, se acreditó que el sujeto obligado tiene tres registros de carga, sin embargo, en ninguno de ellos se encuentra publicada la información correspondiente a la fracción citada con antelación; por tanto, se declara fundada la presente denuncia y, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha veintinueve de febrero del año en curso, por lo que se impone al sujeto obligado una multa económica consistente en \$10,956.00 (Diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N). Asimismo, se otorga al SUJETO OBLIGADO, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que reciba la notificación de la presente resolución, para que realice la publicación de lo señalado en el punto resolutivo segundo que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 párrafo tercero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y una vez que haya dado cumplimiento a lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a este Instituto de Transparencia dentro de los tres días hábiles siguientes, tal como lo prevé el numeral 112 párrafo primero; apercibido que de no cumplir con dicho mandato se hará acreedor de una medida de apremio, consistente en una multa económica de hasta \$111,060.00 (ciento once mil sesenta pesos 00/100 M.N.), según la gravedad de la falta; de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los diversos 197 fracción II, 208 fracción XV y 209 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; con independencia del procedimiento de responsabilidad administrativa que señala el Libro Segundo, Título Segundo de la Ley número 465 de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. y por último el expediente DEN/IOT/ITAIGRO/0029/2024, del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUALÁC, GUERRERO. El ciudadano, interpuso denuncia por el supuesto incumplimiento a las obligaciones comunes mencionadas en el artículo 81, Fracción XLIII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero"; obligación relativa a los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos. Una vez analizado el recurso de revisión en todas sus etapas, se constató que el sujeto obligado no presentó alegatos en los que pudiera demostrar que haya subsanado dicha omisión. Asimismo, al realizar la verificación correspondiente en la PNT, se acreditó que el sujeto obligado tiene tres registros de carga, sin embargo, en ninguno de ellos se encuentra publicada la información correspondiente a la fracción citada con antelación; por tanto, se declara fundada la presente denuncia y, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha veintinueve de febrero del año en curso, por lo que se impone al sujeto obligado una multa económica consistente en \$10,956.00 (Diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se otorga al Sujeto Obligado, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que reciba la notificación de la presente resolución, para que realice la publicación de lo señalado en el punto resolutivo segundo que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 párrafo tercero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y una vez que haya dado cumplimiento a lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a este Instituto de Transparencia dentro de los tres días hábiles siguientes, tal como lo prevé el numeral 112 párrafo primero; apercibido que de no cumplir con dicho mandato se hará acreedor de una medida de apremio, consistente en una multa económica de hasta \$111,060.00 (ciento once mil sesenta pesos 00/100 M.N.), según la gravedad de la falta; de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los diversos 197 fracción II, 208 fracción XV y 209 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; con independencia del procedimiento de responsabilidad administrativa que señala el Libro Segundo, Título Segundo de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, espero se aprueben en sus términos y de haber alguna cuestión en relación a los mismos para comentarla. Gracias. En uso de la voz el Comisionado Presidente dice: "pregunto compañeros Comisionados si existe comentario al respecto, de no existir tampoco de su servidor. Pido a usted Secretario Ejecutivo someter a consideración para la votación respectiva. En uso de la voz el Secretario Ejecutivo dice: "Claro que si Comisionado Presidente, pregunto si es de aprobarse los proyectos de quejas y denuncias presentados

23

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sitio Web: <http://itaigro.org.mx> Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónico: secretario-ejecutivo@itaigro.org.mx 2025



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



por el Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñonez. Si es así, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada levantando la mano. Comisionado Presidente le informo que se aprueban por unanimidad de votos".-----

En desahogo del **Punto Número Nueve** del orden del día, en uso de la voz el Secretario Ejecutivo informa al Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñonez que referente a los asuntos generales no hay ningún asunto que tratar, es cuánto. En uso de la voz el comisionado presidente solicita al Secretario Ejecutivo que proceda al siguiente punto del orden del día." -----

24

En desahogo del **Punto Número Diez** del orden del día, clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar el Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñonez, procede a clausurar la presente sesión, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticinco resultando válidos los acuerdos y determinaciones que aquí se han tomado, instruyendo la elaboración de la presente acta para debida constancia legal, firmando los que en ella intervinieron.- Damos fe.-----

LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ
COMISIONADO PRESIDENTE.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
COMISIONADO.

M.D. MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO.
COMISIONADA.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ITAIGRO/05/2025, DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

